GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 445 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de octubre del 2022

VISTO:

El informe N° 304-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, e Informe N° 1028-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, respecto a la ejecución de horas complementarias por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de febrero, marzo, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud, señala que, el servicio complementario en salud, es el servicio que profesional de la salud presta en forma voluntaria en el mismo establecimiento de salud o en otro, con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de prestación de servicios complementarios, convenio o contrato de intercambio prestacional o convenios pactados con las instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento – AFAS, constituyendo una actividad adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, así como EsSalud. Es regulado por la ley de la materia.

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional.

Que, el artículo 2 y 3 de la citada norma define a los Servicios Complementarios en Salud, como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios. Asimismo, los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo, y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del Director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones*: i) fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o periodo vacacional, ii) Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso post guardia nocturna del profesional de la salud, y iii) Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad.*

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 445 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de octubre del 2022

Que, el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias establece que, *"el establecimiento debe de contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";*

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA modificado por Decreto Supremo N° 034 y 036-2016-SA, se reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, señala que: *"los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento";*

Que, el artículo 9 numeral 9.4 del citado reglamento señala que, la entrega económica, es el pago que realiza la Unidad Ejecutora o Entidad de la IPRESS al profesional de la salud por la prestación de los servicios complementarios en salud brindados y se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente: *"Para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, se tendrá como base el valor costo-hora establecido en el Anexo N° 01 (modificado por el Decreto Supremo N° 034-2016-SA) del presente Reglamento, teniendo en cuenta la ejecución de la programación (por turno o por procedimiento) de servicios complementarios en salud de la IPRESS.*

Al respecto, el Anexo N° 01 del citado Reglamento, precisa el costo – hora por servicios complementarios en salud, que le corresponde a los profesionales en la salud que laboran en el Hospital General de Jaén;

Por su parte, la Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA-2019-DIGEP – "Directiva Administrativa que, establece los Procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud"; en su numeral 6.5 señala que: *"la entrega económica de las prestaciones por los servicios complementarios en salud se financia con cargo a los presupuestos institucionales de cada IPRESS, sin demandar gastos adicionales al tesoro público y se efectúa a través de las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias; y excepcionalmente por recursos ordinarios";*

En ese sentido, mediante los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de febrero, marzo, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2021, conforme al detalle que obra en la parte resolutiva de la presente resolución;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 445 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de octubre del 2022

Por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el informe económico de ejecución de horas complementarias en salud, realizada por los profesionales de la salud del Hospital General de Jaén, sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057 - CAS, correspondiente al mes de febrero, marzo, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2021, por el importe total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (S/2,520.00), a los beneficiarios según detalle:

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/	REGIMEN LABORAL	CARGO	MES	AÑO	HORAS REALIZADAS	COSTO X HORA	FECHA DE EJECUCIÓN	SERVICIO Y/O DEPARTAMENTO
1	27715556	CHILCON CALLE, MARIA FATIMA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	8	2021	12	30	10	OBSERVACION CIRUGIA
2	27715556	CHILCON CALLE, MARIA FATIMA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	10	2021	12	30	5	OBSERVACION VARONES
3	27715556	CHILCON CALLE, MARIA FATIMA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	11	2021	12	30	14	TOPICO MEDICINA
4	27848644	GUERRERO VELASCO, NANCY AURORA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	12	2021	12	30	28	CENTRAL DE ESTERILIZACION
5	27746725	SANDOVAL CORONADO NORMA YOLANDA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	2	2021	12	30	17	CENTRAL DE ESTERILIZACION
6	27746725	SANDOVAL CORONADO NORMA YOLANDA	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA	3	2021	12	30	19	CENTRAL DE ESTERILIZACION
7	42239556	HORNA VARGAS, ALICIA EDITH	360.00	DL N° 1153	ENFERMERA ESPECIALISTA	4	2021	12	30	4	CENTRO QUIRURGICO
	TOTAL A PAGAR S/		2,520.00								

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de personal en coordinación con las áreas que corresponda; cumpla con abonar el pago por concepto de ejecución de horas complementarias al personal citado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA